

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 280-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador 16 de marzo de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº4051-2016 organizado por Jorge Luis Pérez Guzmán y Sonia Efizabeth Pala Arias, quienes manifiestan su voluntad do separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°141-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, v:

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los atcaldes distritales y provinciales;

Que, Jorge Luis Pérez Guzmán y Sonia Elizabeth Pala Arias, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de Octubre del año 1992;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Jorge Luis Pérez Guzmán y Sonia Elizabeth Pala Arias, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Loy N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°180-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidao de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numera: 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Jorge Luis Pérez Guzmán y Sonia Elizabeth Pala Arías, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E CONZAPEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL P HANGESTAN CHANGE OF BEING

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premic Príncipe de Asturias de la Concordia

中央一头,李黑沙, 沙山, 沙漠, 美宝, 红豆, 红豆,